



C/ Carretas, 14 - 5.º B Tel.: 915 213 111	28012 MADRID Fax: 915 230 404	www.anpe-madrid.com anpe@anpe-madrid.com	C/ O'Donnell, 42 - 1.º A Tel.: 915 214 348	28009 MADRID Fax: 915 230 404
--	----------------------------------	--	---	----------------------------------

Los profesores de la Comunidad de Madrid son autoridad pública

ANPE-Madrid considera que la aprobación de la Ley de Autoridad del Profesor en el Pleno de la Asamblea de Madrid, ayer jueves 10 de junio, constituye un hito histórico para la educación madrileña y marcará un punto de inflexión hacia una mejora del clima de convivencia en los centros, ya que otorga a los docentes la condición de autoridad pública en el ejercicio de su función, y además lo hace por ley.

Los aspectos más relevantes de la nueva ley son los siguientes:

- A los profesores y equipos directivos de la enseñanza pública, concertada y privada de la Comunidad de Madrid se les reconoce la condición de **autoridad pública**.
- La condición de autoridad pública les asiste en el ejercicio de sus potestades de gobierno, docentes y disciplinarias, y gozarán de la **protección** reconocida a tal condición por el **ordenamiento jurídico**. Se trata de una protección especial de la que disponen actualmente, por ejemplo, los inspectores de Educación y Sanidad.
- Los profesores, investidos de tal condición, tendrán **presunción de veracidad** en los informes y declaraciones que formalicen en el ámbito de su competencia. La palabra de un Profesor no tendrá igual peso que la de un alumno, en caso de conflicto.
- Cualquier agresión física, amenaza, acto de fuerza o retención ilegal que sufran será castigado como **delito de atentado**. La **consideración de delito frente a la falta** no sólo afecta al agravamiento de la pena sino que refuerza el carácter disuasorio de estas conductas agresivas que deterioran la convivencia en los centros docentes.
- Los alumnos estarán obligados a **reparar los daños** que causen en los materiales o instalaciones del centro y en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los **padres o representantes legales** asumirán la **responsabilidad civil** que les corresponda.
- Los centros podrán recabar de las familias o instituciones la **colaboración necesaria** para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en los alumnos.

- Los centros educativos elaborarán las normas de organización y funcionamiento, entre las que figurará el **plan de convivencia**.
- Se promulgará un **Decreto** que establezca el **marco regulador de la convivencia** en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- El director sancionará las **faltas muy graves**.
- Los profesores podrán tomar **decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces**, que les permitan mantener el clima adecuado de estudio y aprendizaje tanto **dentro como fuera del recinto escolar**.
- Podrán sancionarse aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia llevadas a cabo **fuera del recinto escolar** que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

ANPE-Madrid valora muy positivamente esta iniciativa, beneficiosa para la sociedad, la educación y el profesorado, y continuará reclamando un nuevo paradigma educativo que garantice una verdadera igualdad de oportunidades, mediante el conocimiento, el mérito y el esfuerzo, en un ambiente normalizado.

Madrid, 11 de junio de 2010
Secretaría de Comunicación
ANPE-Madrid

ANPE-Madrid, un sindicato diferente